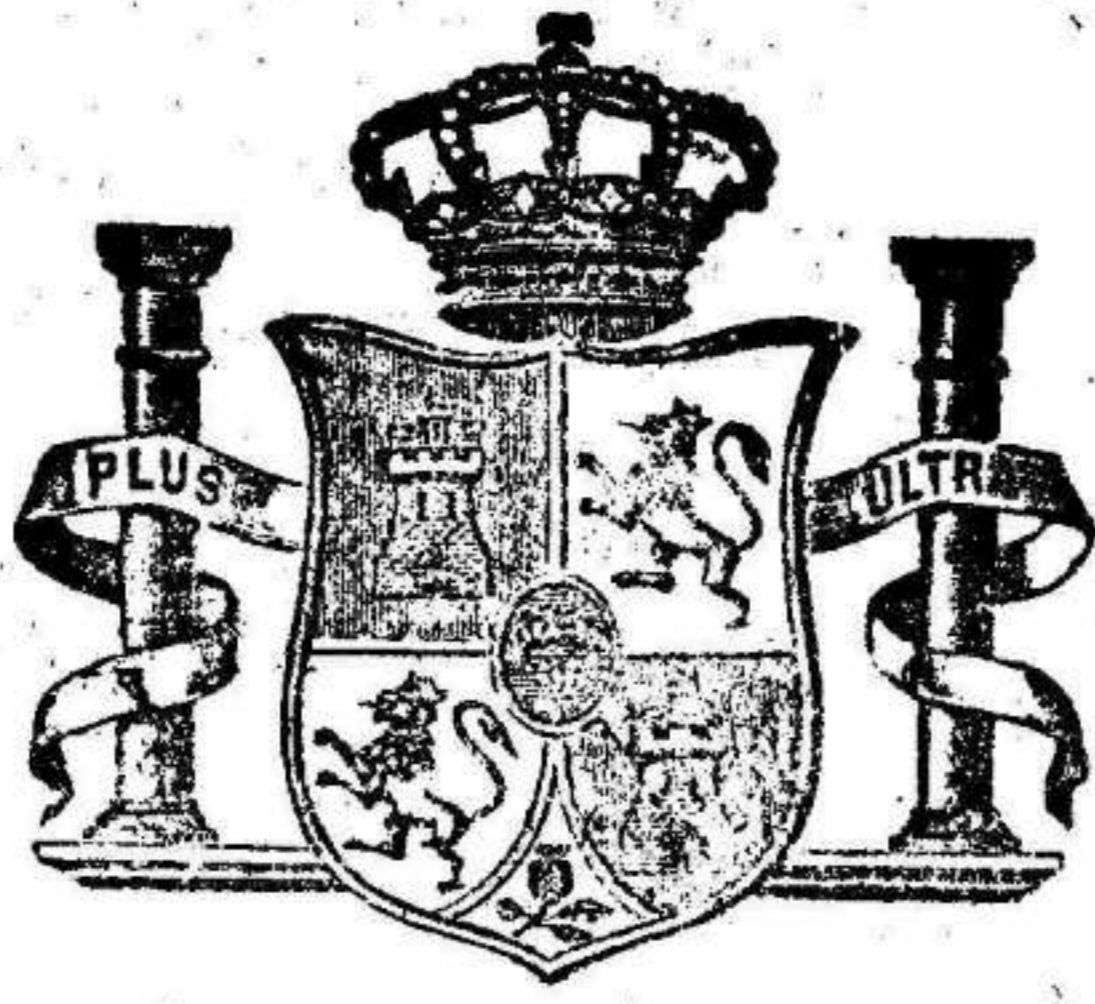


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 195.

SUBSISTENCIAS.

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos me comunica la siguiente Circular:

Comisaría general de Abastecimientos.

«Como resolución de las consultas que con motivo del cumplimiento del Real decreto de 10 del corriente se han formulado respecto de la forma y modo de circular el trigo que en concepto de pago de rentas, censos, foros é iguales con Médicos, Farmacéuticos, etc., han de conducirse á los graneros ó depósitos de los propietarios de las tierras ó personas que perciban el importe de las iguales, y que radiquen en término municipal distinto de aquél en que fué recolectada la cosecha del grano en cuestión, esta Comisaría, haciendo uso de la facultad que le reserva el artículo 7.º de la precitada Soberana disposición, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que cuando se trate del traslado desde un término municipal á otro de la misma provincia, del grano que se halle en las condiciones indicadas, los Gobernadores civiles podrán autorizar á los Alcaldes respectivos para que hasta el 15 del próximo Octubre puedan expedir las guías correspondientes, cuidando los destinatarios de hacer oportunamen-

te en el Ayuntamiento donde se encuentren establecidos los depósitos ó graneros, las correspondientes declaraciones del trigo que ingrese en los mismos, á partir de cuyo momento quedará sometido para su venta al régimen general prevenido por el Real decreto de 10 de los corrientes.

Una vez transcurrido el referido día 15 de Octubre, dichas autorizaciones deberán ser pedidas á esta Comisaría, por conducto y con informe de la respectiva Junta provincial de Subsistencias.

Segundo. Que en el supuesto de que el traslado sea de una provincia á otra, se siga análogo procedimiento, pero poniéndose previamente de acuerdo los respectivos Gobernadores para que tenga la debida efectividad cuanto se dispone en el artículo anterior; y

Tercero. Que de comprobarse que á pretexto de las autorizaciones que queda hecha mérito, algún interesado de mala fé pretendía eludir la obligación que le impone el repetido Real decreto de 10 del actual, se estimará el caso como de tenencia clandestina y sujeto al procedimiento que sobre el particular determina el Real decreto de 21 de Diciembre último, sin perjuicio de las mismas sanciones en que incurra con sujeción á lo preceptuado en el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1917.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa. Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Palencia».

Lo que para conocimiento de los Sres. Alcaldes y personas á quienes afecte, se publica en este periódico oficial, debiendo tener presente lo preinserto para la expedición de las guías á que la misma se contrae, dentro de la fecha que se indica.

Palencia 5 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 196.

No habiendo remitido los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan la estadística de carruajes ordenada en circular núm. 122, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 104, del 10 de

Junio último; por la presente, nuevamente requiero á las expresadas Autoridades locales cumplimenten ese servicio á la brevedad posible, pero siempre antes del 15 del actual, esperando no dén lugar á que por este Gobierno se dicten providencias encaminadas á corregir esa negligencia.

Palencia 4 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

*Pascual Testor y Pascual.**Relación que se cita.*

Amayuelas de Abajo.
Amusco.
Alba de Cerrato.
Castrillo de Don Juan.
Espinosa de Cerrato.
Hérmedes de Cerrato.
Población de Cerrato.
Abia de las Torres.
Osornillo.
Villamorco.
Polentinos.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Responda de la Peña.
San Salvador de Cantamuga.
Abarca.
Castil de Vela.
Mazuecos.
Pedraza de Campos.
Torremormojón.
Dehesa de Romanos.
Fresno del Río.
Itero Seco.
Membrillar.
Olmos de Pisuerga.
Vega de Doña Olimpa.
Villafrauel.
Villasila.
Villota del Páramo.

CIRCULAR NÚM. 196.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Celada de Robledo me comunica que el Presidente de la Junta administrativa de San Felices, se ha presentado ante su Autoridad, manifestando que por el vecino del mismo D. Gaspar Andrés, ha sido recogida una vaca de las señas siguientes: pelo blanco, cuerna verde, edad seis años, alzada regular, la oreja derecha abierta por dos lados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la misma, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que fué recogida, en el referido Ayuntamiento, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administra-

ción y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 30 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 197.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado instalaciones eléctricas.

Ha presentado en este Gobierno Don Sabino Frechilla, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Eléctrica de las Villas», una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo de la general de Piña á Támara, suministre dicha energía á la Central receptora establecida en el molino de Amusco, con el fin de utilizarla á su vez, mediante las líneas ya existentes en el alumbrado de los pueblos de Amusco y Valdespina.

La línea arrancará de la general de transporte que de Piña conduce corriente para el alumbrado del pueblo de Támara, en el apoyo número 10; sigue la alineación por terrenos de propiedad particular, para lo cual el peticionario ha obtenido el correspondiente permiso, hasta el encuentro de la carretera de Piña á Támara, que la cruza en su kilómetro 0,158, siguiendo toda su alineación por terrenos de propiedad particular hasta los apoyos números 93 y 94 que se origina el cruce de la carretera de Amusco á Támara; á continuación hace su entrada en el molino de Amusco, propiedad de la Sociedad peticionaria, de donde arrancan las líneas secundarias para el alumbrado de Amusco y la general de transporte para el de Valdespina, haciendo el citado molino de Central receptora.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de todas aquellas Corporaciones, entidades ó particulares á quienes pueda afectar esta concesión, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que puedan hacer todas las aclaraciones ó reclamaciones que tengan por conveniente durante un plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, haciendo constar que no tendrá fuerza ni valor alguno la reclamación que se presente fuera de este plazo.

Palencia 30 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ordenado por la Ley de 5 del corriente mes, inserta en la *Gaceta* del día 8, que se entienda modificada la vigente ley del Timbre del Estado á partir del mes siguiente á la publicación, se han dictado por Real orden de 12 del actual los necesarios preceptos para el cumplimiento de aquélla en lo que se refiere á la variación introducida en el número, clases y precios de los efectos timbrados existentes.

Complemento de esas determinaciones es la Circular de V. I. publicada en la *Gaceta* de 22 del actual señalando el procedimiento que se deberá seguir para el canje y habilitación de efectos á particulares y devolución á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de los suprimidos y canjeados.

Por fin, la Real orden de 26 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 28, establece, á falta de la nueva reglamentación general del Timbre—para lo cual la Ley de 5 del corriente concede un plazo de seis meses—, las reglas precisas para facilitar el paso de uno á otro sistema en los distintos puntos que abarca la reforma.

Pero han resultado insuficientes, en la parte correspondiente al empleo del papel sellado, á pesar de los esfuerzos realizados y del decidido propósito de dar cima á la obra, los días de que se ha podido disponer para la reforma de los efectos en la Fábrica del Timbre y para hacerlos llegar, una vez recibidos los nuevos pedidos de las provincias, á todos los almacenes y expendedorías de la Península, Baleares, Canarias y posesiones del Norte de África; á lo cual contribuye—aparte de lo complicado y difícil de las operaciones fabriles que han debido realizarse y de las que lleva consigo el envío de los efectos—, las restricciones á que están sometidos los servicios de transporte terrestre y marítimo en las presentes circunstancias. Y ante la absoluta imposibilidad que ha habido, de surtir todos los almacenes y expendedorías,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver:

Primero. Quedan aplazados hasta el 20 de Septiembre próximo:

a) La supresión de efectos timbrados que se preceptúa en la disposición 3.ª de la Real orden de 12 del corriente y en la regla 1.ª de la Circular de la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre de fecha 16 del actual.

b) La prohibición de vender y utilizar los efectos que requieren ser especialmente habilitados en la Fábrica Nacional del Timbre y cuya enumeración se hace en la disposición 3.ª de la Real orden citada y en la regla 2.ª de la mencionada Circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los dos precedentes apartados, operación que se practica-

rá con las formalidades que se indican en la Circular de 12 del corriente, desde dicho día 20 de Septiembre hasta el día 19 de Octubre próximo, ambos inclusive.

d) La reforma que establece la primera de las resoluciones de la Real orden de 26 del actual en las escalas graduales de la Ley de 1.º de Enero de 1906.

Segundo. Regirán íntegramente desde 1.º de Septiembre próximo, las disposiciones de la ley de Reforma del Timbre de 5 de Agosto actual, salvo la disposición tercera, en que sólo regirá el párrafo segundo, referente á la cantidad á satisfacer en metálico por exceso de timbre de las escrituras; salvo también la disposición novena, que si bien regirá, en su aplicación habrá de mantenerse, hasta el día 20 de Septiembre próximo, la escala del artículo 138 de la Ley de 1.º de Enero de 1906; y salvo, por último, la disposición décimoséptima, que habrá de regir igualmente, pero conservándose en su aplicación, hasta el citado día 20 de Septiembre, la escala del artículo 15 de dicha Ley de 1.º de Enero de 1906.

Tercero. Para el cumplimiento de dichas disposiciones se tendrán en cuenta la reglas segunda y siguientes de la Real orden de 26 del corriente mes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1918.—González-Besada.

Señor Director general del Timbre. (*Gaceta* del día 1.º de Septiembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Recaudación.

Vista la relación remitida por la Agencia de recaudación de esta Diputación de los Ayuntamientos que no han satisfecho dentro del período voluntario las cuotas de Contingente provincial, Segunda enseñanza y Concierdos, correspondientes al tercer trimestre del año actual:

Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Enero de 1911 y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado, la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos, si ha de tener cumplido efecto el contrato de que se trata; la Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica, acordó, en sesión de 3 del actual, declarar responsables del ingreso del tercer trimestre á los Ayuntamientos que á con-

tinuación se insertan, y que se entreguen al Contratista las certificaciones de débito al objeto de que tramite los expedientes ejecutivos, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 3 de

Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 5 de Septiembre de 1918.—El Vicepresidente, Luis Nájera de la Guerra.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.	CUOTAS CORRIENTES.		CUOTAS CONCERTADAS.			TOTALES.
	Con-	2.ª en-	Con-	2.ª en-	Caminos	
	tingente.	señanza.	tingente.	señanza.	vecinales	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alar del Rey	700	82				782
Ampudia	1581	186				1767
Añoza	352	41				393
Arenillas de San Pelayo	125	15				140
Autilla del Pino	612	72				684
Baltanás	1916	225			250	2391
Baños de Cerrato	360	42				402
Báscones de Ojeda	78	9			57	144
Becerril de Campos	2491	293	316	41		3141
Boadilla del Camino	582	68				650
Carrión de los Condes	2908	342				3250
Castrejón	609	72				681
Cervera de Río-Pisuerga	764	90			122	976
Cevico de la Torre	1450	170				1620
Cevico Navero	455	53				508
Dueñas	3645	429	1012	98		5184
Fresno del Río	122	14				136
Guardo	433	51				484
Guaza	630	74				704
Lantadilla	817	96				913
Lomas	343	40				383
Magaz	485	57				542
Marcilla	551	65				616
Monzón	729	86				815
Moratinos	441	52				493
Nestar	296	35				331
Osornillo	309	36				345
Osorno	1370	161				1531
Palacios del Alcor	232	27				259
Palencia	16467	1936	2635	44		21082
Paredes de Nava	2955	347	561	41	103	4007
Payo	97	11				108
Pedraza de Campos	605	71	262			938
Perales		68				68
Pino del Río	281	33				314
Población de Cerrato	343	40				383
Prádanos de Ojeda	443	52				495
Quintanilla de Onsoña	538	63				601
Requena de Campos	279	33				312
Robladillo	253	30				283
San Cebrián de Campos	794	93	74			961
Santa Cecilia del Alcor	213	25				238
Santervás de la Vega	337	39				376
Torquemada	1931	227				2158
Torre de los Molinos	226	26				252
Valbuena de Pisuerga	260	30				290
Valdeolillos	331	39	15		46	431
Valoria del Alcor	385	45				430
Valle de Cerrato	360	42				402
Vega de Doña Olimpa	289	34				323
Villabasta	117	14				131
Villaeles	241	28				269
Villafraque	221	26				247
Villahán de Palenzuela	503	59	106			668
Villajimena	209	24				233
Villalaco	370	43	38			451
Villalba de Guardo	115	13				128
Villalcázar de Sirga	612	72				684
Villalobón	280	33			78	391
Villaluenga y Gavinos	410	48				458
Villalumbroso	579	68				647
Villamartín de Campos	440	52				492
Villamuriel de Cerrato	1129	133				1262
Villanueva del Rebollar	341	40	88		45	514
Villarrabé	307	36				343
Villarramiel	2260	266				2526
Villatoquite	342	40				382
Villaumbrales	1026	120	80		107	1333
Villelga	212	25				237
Villieras	524	61				585
Villodre	234	27				261
Villoldo	903	106				1009
Villota del Páramo	323	38				361

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de mil novecientos diecinueve, han quedado constituidas en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Enrique García Nuñez.	Soto de Cerrato.
2	Aniano Aguado de los Ríos.	Tariego.
3	Cándido de la Torre Antón.	Quintana del Puente.
4	Aureo Cuadrado Sevillano.	Reinoso.
5	Anastasio Ruíz Val.	Antigüedad.
6	Cirilo Mena Barcenilla.	Idem.
7	Raimundo Roldán Gutiérrez.	Baltanás.
8	Patricio Baranda Cabezudo.	Idem.
9	Eustasio García Calleja.	Cevico de la Torre.
10	David Abarquero Martínez.	Castrillo de Onielo.
11	Fidencio Acero García.	Villahán.
12	Epifanio Asensio Plaza.	Vertabillo.
13	Juan Merino Royuela.	Valdecañas.
14	Emiliano Escribano Saiz.	Tabanera de Cerrato.
15	Vidal López Díez.	Palenzuela.
16	Facundo Soto González.	Hornillos de Cerrato.
17	Claudio Duque Herrero.	Población de Cerrato.
18	Francisco García Pastor.	Reinoso de Cerrato.
19	Emiliano Aguilar Casero.	Villaviudas.
20	Gregorio Flores Benito.	Villaconancio.
21	Eloy Calleja López.	Alba de Cerrato.
22	Aquilino Mena Cruz.	Antigüedad.
23	Regino Calleja Gutiérrez.	Baltanás.
24	Severiano Díez García.	Idem.
25	Tedfilo Calvo Martínez.	Castrillo de Don Juan.
26	Leoncio Hortelano Martínez.	Idem.
27	Luis Calzada López.	Cevico de la Torre.
28	Aniceto Franco Ruipérez.	Idem.
29	Anselmo Alonso Plaza.	Cevico Navero.
30	Emiliano Ferrero Arroyo.	Hérmedes de Cerrato.
31	Abundio Prieto Guijas.	Herrera de Valdecañas.
32	Juan Alonso Alonso.	Espinosa de Cerrato.
33	Félix Garrido Ortega.	Cubillas de Cerrato.
34	Mariano Pastor Ayuso.	Hontoria de Cerrato.
35	Jacinto Arnáiz Pérez.	Cobos de Cerrato.
36	Segundo Duque Gómez.	Alba de Cerrato.
37	Felipe Guijas Mena.	Antigüedad.
38	Lino Aguado Carazo.	Villaviudas.
39	Graciano Curiel Baranda.	Baltanás.
40	Nicanor Barrasa Calzada.	Cevico de la Torre.
41	Isaac Nuñez Pinto.	Hérmedes de Cerrato.
42	Marcos López Herrero.	Cubillas de Cerrato.
43	Eugenio Prieto Arribas.	Herrera de Valdecañas.
44	Antonio Merino García.	Villahán.
45	Calixto Niño Arroyo.	Castrillo de Don Juan.
46	José Rodríguez Castrillo.	Palenzuela.
47	Félix Ayuso Pastor.	Soto de Cerrato.
48	Eusebio Aragón González.	Población de Cerrato.
49	Aniceto Benito Encinas.	Villaconancio.
50	Jesús Martín Rodríguez.	Valdecañas.
51	Gonzalo García Muñoz.	Tabanera de Cerrato.
52	Victoriano Cepeda Díez.	Baltanás.
53	Pablo Aguirre López.	Cevico de la Torre.
54	Amós Moreno Gómez.	Baltanás.
55	Pedro Carrascal Niño.	Castrillo de Don Juan.
56	Leandro González Niño.	Villaconancio.
57	Casimiro Herrero de la Fuente.	Alba de Cerrato.
58	Dario Barcenilla Castrillo.	Antigüedad.
59	Esteban Calzada Calzada.	Cevico de la Torre.
60	Román Fombellida González.	Idem.
61	Pedro Cabezudo Espina.	Baltanás.
62	Cándido Beltrán Nieto.	Castrillo de Onielo.
63	Gabriel Pérez González.	Hontoria de Cerrato.
64	Eleuterio Crespo Méndez.	Soto de Cerrato.
65	Pascual Redondo Serrano.	Vertabillo.
66	Basilio Varas Sanz.	Valdecañas.
67	Julian Antolin Contreras.	Tariego.
68	Germán Casado Martínez.	Valdecañas.
69	Pablo Rodríguez Rodríguez.	Valle de Cerrato.
70	Onofre Soto González.	Quintana del Puente.
71	José Silva García.	Palenzuela.
72	Manuel Curiel Sakas.	Hornillos de Cerrato.
73	Félix Pastor Cabezudo.	Reinoso de Cerrato.
74	Castor Diosdado Cabezudo.	Vertabillo.
75	José Castrillejo Castrillejo.	Tabanera de Cerrato.
76	Luis Díez González.	Baltanás.

77	D. Isidoro Toquero Villoldo.	Baltanás.
78	Pedro Duque Aguado.	Castrillo de Onielo.
79	Santiago Calleja Calzada.	Cevico de la Torre.
80	Vicente Coloma Nieto.	Idem.
81	Felipe Abarquero Durango.	Villaviudas.
82	Félix Macho García.	Villahán.
83	Jesús Ayuso Castrillo.	Reinoso de Cerrato.
84	Dalmacio Diago Campo.	Soto de Cerrato.
85	Julio Alba Paredes.	Tariego.
86	Teodoro Prieto Velasco.	Valdecañas.
87	Julian Calzada Gallego.	Cevico de la Torre.
88	Jesús Escudero Nieto.	Castrillo de Onielo.
89	Lucio Nuñez Arroyo.	Castrillo de Don Juan.
90	Luis Ruíz Sanz.	Baltanás.
91	Gregorio Curiel Aláiz.	Idem.
92	Guillermo Alonso Aragúz.	Alba de Cerrato.
93	Florencio Hernández Balbás.	Antigüedad.
94	Lorenzo Cepeda Bujedo.	Cevico de la Torre.
95	Segundo Cejudo Alonso.	Espinosa de Cerrato.
96	Alejandro Pastor Abarquero.	Hontoria de Cerrato.
97	Gregorio Asenjo Pintado.	Idem.
98	Teodoro Cejudo Alonso.	Espinosa de Cerrato.
99	Eustaquio Herrero Trejo.	Cevico de la Torre.
100	Ramón Almazán Revilla.	Cevico Navero.
101	Emilio Sanz Alonso.	Idem.
102	Tiburcio Ceballos González.	Cobos de Cerrato.
103	Felipe García Rodríguez.	Idem.
104	Santiago Aragúz Tomé.	Cubillas de Cerrato.
105	Felipe Paredes Polo.	Hontoria de Cerrato.
106	Cecilio Prieto Rodríguez.	Herrera de Valdecañas.
107	Mauricio Pérez Pinillos.	Espinosa de Cerrato.
108	Valentín Calvo González.	Cevico Navero.
109	Dionisio López Monedero.	Cevico de la Torre.
110	Acisclo Mena Zamora.	Idem.
111	Pablo Niño de los Mozos.	Castrillo de Don Juan.
112	Cleto Nieto Abarquero.	Castrillo de Onielo.
113	Adalberto Aguado Cabezudo.	Baltanás.
114	Apolinar Marquina Martín.	Alba de Cerrato.
115	Anastasio Bombín Nuñez.	Castrillo de Don Juan.
116	Alejandro Pinedo Bartolomé.	Hérmedes de Cerrato.
117	Tomás Pérez Alonso.	Espinosa de Cerrato.
118	Epifanio Herrero Niño.	Población de Cerrato.
119	Cándido Gutiérrez Carrión.	Tariego.
120	Ignacio Casado Martínez.	Valdecañas.
121	Dionisio Alonso Torres.	Vertabillo.
122	Elías Ortega Campos.	Reinoso de Cerrato.
123	Gregorio Bermejo Antolín.	Palenzuela.
124	Eutiquio Andrés Meneses.	Hornillos de Cerrato.
125	Faustino Calzada Pirón.	Valle de Cerrato.
126	Juan Carrillo Rincón.	Palenzuela.
127	Glicerio Cabezudo Villafruela.	Baltanás.
128	Alejandro Nieto Abarquero.	Castrillo de Onielo.
129	Emiliano Díez Martín.	Cobos de Cerrato.
130	Arturo Gaisán y Gaisán.	Cubillas de Cerrato.
131	Teodoro Pérez Paredes.	Hontoria de Cerrato.
132	Cárlos Alvaro Ronda.	Espinosa de Cerrato.
133	Antonio García Juez.	Cobos de Cerrato.
134	Maximino Torres Benito.	Cevico Navero.
135	Timoteo Calvo Asensio.	Idem.
136	Pedro López Ruipérez.	Cevico de la Torre.
137	Antonia Cabezudo Cabezudo.	Baltanás.
138	Marcelo Duque Aragúz.	Alba de Cerrato.
139	Juan García Ceballos.	Cobos de Cerrato.
140	Basilio Ortega Curiel.	Cevico Navero.
141	Mariano Antolín Maestro.	Quintana del Puente.
142	Paulino García Gómez.	Hornillos de Cerrato.
143	José García Atienza.	Valle de Cerrato.
144	Victor Montoya Masa.	Idem.
145	Mariano Ortega Díez.	Reinoso de Cerrato.
146	Deogracias Otero del Val.	Cevico Navero.
147	Mariano Marcos Salvador.	Cevico de la Torre.
148	Santiago Francisco Martín.	Idem.
149	Angel Bartolomé Minguéz.	Cevico Navero.
150	Angel García Atienza.	Valle de Cerrato.

Capacidades.

1	D. Restituto Arredondo Masa.	Baltanás.
2	Anastasio Bombín Hortelano.	Castrillo de Don Juan.
3	Faustino Daza Rodríguez.	Hontoria de Cerrato.
4	Atilano Varona Pérez.	Palenzuela.
5	Federico Alvaro Pérez.	Espinosa de Cerrato.
6	Evaristo Almazán Revilla.	Cevico Navero.
7	Sabino Pirón Marchón.	Valle de Cerrato.
8	Alejandro Plaza García.	Vertabillo.
9	Demetrio Cantera Alonso.	Villaviudas.
10	Eulogio García Prieto.	Villahán.
11	Emigdio Herrero Muñoz.	Alba de Cerrato.
12	Vidal Espina Galán.	Baltanás.
13	Eustaquio Hernando Farrán.	Castrillo de Onielo.
14	Pedro Arroyo Pinedo.	Hérmedes de Cerrato.
15	Florencio Andrés Cerrato.	Hornillos de Cerrato.
16	Eleuterio Merino Ortega.	Quintana del Puente.

17 D. Estanislao Diez Pérez.
 18 Julian Diago Calvo.
 19 Acacio Daza Gil.
 20 Leandro Baranda Santos.
 21 Antonio Farrán de Juana.
 22 Isaác Royuela Royuela.
 23 Francisco Rodríguez López.
 24 Vicente Herrera Grijalvo.
 25 Enrique Baranda Giménez.
 26 Hipólito Torres Gil.
 27 Santiago Amón Niño.
 28 Domingo Pinto Encinas.
 29 Jacinto Gaisán Gaisán.
 30 Pablo Alvaro Pascual.
 31 Diómedes Andrés Rueda.
 32 Raimundo Antolín Maestro.
 33 Pablo Moratinos Ordejón.
 34 Juan Moreno González.
 35 Basilio López Valderrama.
 36 Leocadio Rodríguez Temiño.
 37 Régulo de Cós Durango.
 38 Eusebio Rebollo Prieto.
 39 Miguel Mélida Escudero.
 40 Julian Nieto Abarquero.
 41 Martín Franco Sanz.
 42 Victor Santamaría Redondo.
 43 Elías Abarquero Pérez.
 44 Manuel Gil Guijas.
 45 Antonio Arnáiz Arnáiz.
 46 Nicolás Abarquero Pérez.
 47 Braulio Palomo Niño.
 48 Julian Rodríguez Tejedor.
 49 Guillermo Ayuso Diez.
 50 Ciriaco Martín García.
 51 Clemente Gil Casado.
 52 Abraham Martín Miguel.
 53 Basilio Abarquero Durango.
 54 Emiliano Tremiño Mena.
 55 Antonio Ayuso Guillén.
 56 Pacomio Lorenzo González.
 57 Tiburcio Pérez Pérez.
 58 Felipe Ocasar Fernández.
 59 Florencio Pérez de los Mozos.
 60 Nicolás Moreno Gómez.
 61 Jesús Ruíz Bengoa.
 62 Primitivo Vitoria Burgoa.
 63 Lázaro Pérez Torres.
 64 Justo de Mena Rojo.
 65 Pablo Sánchez García.
 66 Cándido Herrero de la Fuente.
 67 Rafael López Amor.
 68 Isidro Calleja Pastor.
 69 Fabián Antón Pinto.
 70 Obdulio Diosdado Plaza.
 71 Blas Guijas Cerrato.
 72 Onofre Mínguez Asensio.
 73 Gregorio Abad Pérez.
 74 Balbino Alonso Soriano.
 75 Santiago Muñoz Rodríguez.

Tabanera de Cerrato.
 Baltanás.
 Hontoria de Cerrato.
 Herrera de Valdecañas.
 Villaconancio.
 Valdecañas.
 Valle de Cerrato.
 Palenzuela.
 Soto de Cerrato.
 Baltanás.
 Castrillo de Don Juan.
 Hérmedes de Cerrato.
 Cubillas de Cerrato.
 Espinosa de Cerrato.
 Cevico de la Torre.
 Palenzuela.
 Población de Cerrato.
 Quintana del Puente.
 Valdecañas.
 Valle de Cerrato.
 Villaviudas.
 Villahán.
 Alba de Cerrato.
 Castrillo de Onielo.
 Cevico de la Torre.
 Hérmedes de Cerrato.
 Hontoria de Cerrato.
 Hornillos de Cerrato.
 Espinosa de Cerrato.
 Hontoria de Cerrato.
 Población de Cerrato.
 Quintana del Puente.
 Reinoso de Cerrato.
 Soto de Cerrato.
 Palenzuela.
 Villahán.
 Villaviudas.
 Vertabillo.
 Valle de Cerrato.
 Villaconancio.
 Valdecañas.
 Población de Cerrato.
 Palenzuela.
 Baltanás.
 Cevico de la Torre.
 Cubillas de Cerrato.
 Hornillos de Cerrato.
 Hérmedes de Cerrato.
 Quintana del Puente.
 Población de Cerrato.
 Reinoso de Cerrato.
 Valle de Cerrato.
 Vertabillo.
 Idem.
 Hornillos de Cerrato.
 Cevico Navero.
 Hérmedes de Cerrato.
 Cevico Navero.
 Población de Cerrato.

(Se continuará).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.
JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 3 del actual, el Sr. Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

Resultando del reconocimiento previo del terreno solicitado para las minas nombradas «Felisa», número 2.273; «Carbonera», núm. 2.284; «Cuatro Amigos», núm. 2.294; «Riojana», núm. 2.308; «San Guillermo», núm. 2.312; «La Pilarica», número 2.316; «Amparito», núm. 2.317; «Pilar», núm. 2.325, y «Los Apaches», núm. 2.329, no existir el espacio necesario para otorgar una concesión minera, según dispone el artículo 12 del Decreto ley de Bases, á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 39 del vigente Reglamento de Minería; el Ingeniero actuario suspendió la demarcación de las citadas minas, y de conformi-

dad con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer la aprobación de lo actuado, y según preceptúa el párrafo segundo del artículo 93 de dicho Reglamento, declarar sin curso y fenecidos los expedientes correspondientes y el desglose de las cartas de pago que obran unidas á los mismos, á fin de hacer efectivo su importe para el abono al personal facultativo de los gastos de demarcación y dietas devengadas con motivo de dichas operaciones.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, aquéllos á quienes por no residir en esta Capital ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 3 de Septiembre de 1918.
 —El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha, dictada en el sumario núm. 25 del año actual, que instruye contra otros y Filomena Paradero Asensio, vendedora ambulante y sin domicilio conocido, por el delito de robo, ha acordado se cite por medio de la presente á referida procesada para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de notificarla el auto de conclusión de expresado sumario, previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cervera de Río-Pisuerga 30 de Agosto de 1918.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Benítez.

Cisneros.

Don Veturio Carlón Hortelano, Juez municipal de esta villa de Cisneros.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas en virtud de denuncia presentada por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil en esta villa, contra Adolfo Portela y Alejo Marcos Sanguillo, por daños causados, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—Señores D. Veturio Carlón Hortelano, Juez.—D. Pantaleón Frechoso Herrón y D. Dionisio Cisneros Vallejo, Adjuntos.

En la villa de Cisneros á veintinueve de Agosto de mil novecientos dieciocho: Visto el presente juicio de faltas por denuncia presentada por el Sr. Comandante de la Guardia civil de puesto en esta villa D. José Juan Sotelo y el Guardia segundo D. Nicolás Terrados Calvo, contra Don Adolfo Portela, vecino de Palencia y D. Alejo Marcos Sanguillo, cuyas circunstancias se ignoran, y con asistencia del Sr. Fiscal municipal suplente,

FALLAMOS: Que debemos de condenar y condenamos, de acuerdo con la petición Fiscal, á la multa de diez pesetas á cada uno de los denunciados D. Adolfo Portela, vecino de Palencia y D. Alejo Marcos Sanguillo, cuyas circunstancias se ignoran, que harán efectivas tan pronto esta sentencia sea firme en papel de pagos al Estado, así como al reintegro por iguales partes del papel empleado en esta instancia, así como á las costas de la misma, y no conociéndose el domicilio del referido D. Alejo Marcos Sanguillo, notifíquese esta sentencia anunciándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Veturio Carlón.—Pantaleón Frechoso.—Dionisio Cisneros.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fué en el mismo día de su fecha la sentencia que antecede por el Señor Presidente del Tribunal municipal

celebrando audiencia pública, y de ello certifico.—El Secretario Habilitado, Mariano Ceinos.

Dado en Cisneros á veintinueve de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Veturio Carlón.—P. S. M., El Secretario, Mariano Ceinos.

Ayuntamientos.

Cardeñosa de Volpejera.

Se halla formado el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal para el año de 1919, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días para que los vecinos contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y exponer sus quejas ó reclamaciones al siguiente día de vencidos aquéllos, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Cardeñosa de Volpejera 26 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Marcial Calonge.

Villanuño de Valdavia.

El presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1919, se halla formado por la Comisión respectiva y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Villanuño 31 de Agosto de 1918.
 —El Alcalde, P. A., Lorenzo García

Guardo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que este anuncio sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Guardo 30 de Agosto de 1918.—El Alcalde, José de Cós.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA

De un perro de caza, raza Setter, color rojo, que atiende por «León», se ruega á la persona que lo haya recogido lo entregue á su dueño Don Ambrosio Dónis, Gildefuentes, 1, donde se la gratificará.

El 29 de Agosto último desapareció del término de Cervera de Pisuerga, sitio Eras de San Roque, una burra con su cría, alzada pequeña, de ocho años, pelo negro, la oreja izquierda cortada y una pequeña estrella en la frente; la cría de dos meses, pelo ceniciento.

Su dueño Eusebio Pineda, desea conocer su paradero.